

ACUERDO IEM-CG-52/2017

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE NO SE ALCANZÓ EL NÚMERO MÍNIMO DE 12 SOLICITUDES, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA PARA TAL EFECTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-21/2014, por el que integró la Comisión de Organización Electoral; en este orden de ideas, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó el acuerdo número COE-01/2016 en el que, atendiendo el criterio de rotación anual de la presidencia, dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Vocal de Organización Electoral

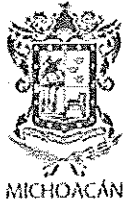
2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

3. El 3 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto

Página 1 de 21

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, mediante el cual la Cámara de Diputados declaró electo Jaime Rivera Velázquez para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.

4. En virtud de lo anterior, con fecha 6 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el que se integró la Comisión de Organización Electoral, para conformarse de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

5. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.

6. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

7. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

8. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Electoral del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

9. El 28 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria esta Comisión de Organización Electoral aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave COE-14/2017, la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 8 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

10. Que con fecha 30 de septiembre de 2017, concluyeron sus funciones como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, las Maestras Elvia Higuera Pérez y Martha López González, así como el Licenciado José Román Ramírez Vargas.

11. Que en Sesión Especial del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral de Michoacán:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

12. Que la Comisión de Organización Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo número COE-17/2017 aprobó la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, así como su remisión al Consejo General para su conocimiento y aprobación, en su caso.



ACUERDO IEM-CG-52/2017

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



ACUERDO IEM-CG-52/2017

CUARTO. Que el artículo 36 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

QUINTO. Que el artículo 41, fracción I, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales.

SEXTO. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, del mismo, señala que los consejos electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;



ACUERDO IEM-CG-52/2017

- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

OCTAVO. Que el artículo 58, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, indica que, a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, los consejos electorales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades.

NOVENO. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 20 incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones, el Órgano Superior de Dirección, deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros.

DÉCIMO. Que en virtud con lo anterior, el punto 10 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, la Comisión de Organización Electoral, elaboró una convocatoria pública para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales del Instituto, misma que fue sometida a consideración de este Consejo General; la cual, fue aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017. En este mismo sentido, se señaló, la documentación que debían presentar los aspirantes, las etapas del procedimiento, así como el plazo de cada una de las etapas.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria referida en el considerando anterior, la recepción de los documentos, a través de la Plataforma o en las oficinas del Instituto, a fin de conformar el expediente de las personas interesadas en participar, fue por un periodo de 10 días, que comprendió del 16 al 25 de septiembre de 2017.

Que en atención al párrafo anterior y de conformidad con el numeral 29, inciso a) de los Lineamientos de integración de Órganos Desconcentrados, en donde se señala que en caso de que, cerrado el plazo para la presentación de solicitudes, no

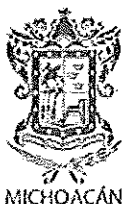


ACUERDO IEM-CG-52/2017

se alcanzará el número suficiente, la Comisión de Organización Electoral podrá emitir una segunda convocatoria sólo en los municipios en los que se presente dicha situación, para lo cual podrá acortar los plazos en las etapas. En este sentido, esta Comisión consideró procedente aprobar en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre del presente año, mediante acuerdo identificado bajo la clave COE-14/2017, la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 8 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018; lo anterior en los municipios de: **Angamacutiro, Jiménez, Aporo, Coeneo, Nahuátzen, Charo, Cotija, Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Tacámbaro, Peribán, Parácuaro, Apatzingán y Tancítaro.**

DÉCIMO SEGUNDO. Que a partir del 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta los nuevos integrantes de este Consejo General, por lo que a la fecha del presente acuerdo no se ha celebrado ninguna Sesión del Máximo Órgano de Dirección, razón por la cual, el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral COE-14/2017, de fecha 28 de septiembre, no fue puesto a consideración del citado Consejo.

DÉCIMO TERCERO. Que en los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, se estableció en los numerales 26 y 30, en relación con la Base Octava de la Convocatoria que concluido el plazo para la recepción de documentos, esta Comisión de Organización contaría con 5 días para realizar la revisión de los requisitos, actividad que se realizó del 26 al 30 de septiembre; y, que concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes y en caso de que estos presentaran errores u omisiones, se notificaría vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles un plazo de 3 días para que fueran subsanados. Dicha notificación se realizó vía correo electrónico a cada uno de los interesados los días 1 y 2 de octubre; adicional a lo anterior, fue publicado en la página de Internet del Instituto www.iem.org.mx, el listado de los folios de las personas que debían subsanar errores u omisiones en su solicitud. En tanto que, del 3 al 5 de octubre del año en curso, se recibieron vía electrónica o en físico los documentos faltantes por las personas requeridas.



ACUERDO IEM-CG-52/2017

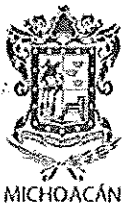
Ahora bien, una vez concluidas las actividades señaladas en el párrafo anterior, el Municipio de Ixtlán no contaba con el número mínimo de 8 solicitudes para integrar el Comité, toda vez que realmente deberían estar referenciados a otro Municipio, por lo que el número de solicitudes es de 7.

Mismo caso, sucedió en Tacámbaro, toda vez que los datos de su solicitud hacían referencia a otro municipio, razón por la cual, al momento de hacer la revisión y ubicarlas en dicho ámbito territorial, se tiene que el número total es de 9.

Una vez cerrado el plazo para la entrega de documentación y la revisión de los expedientes, y realizados los ajustes correspondientes, mismos que fueron precisados en los dos párrafos precedentes, se tuvo que en los siguientes Municipios no se recibió el número mínimo de 8 solicitudes para integrar el Comité correspondiente:

Cvo.	Municipio	Número de Expedientes recibidos	Hombres	Mujeres
1	Angamacutiro	6	5	1
2	Apatzingán	6	4	2
3	Áporo	6	1	5
4	Charo	6	3	3
5	Coeneo	5	1	4
6	Cotija	6	3	3
7	Ixtlán	7	5	2
8	Jiménez	7	3	4
9	Nahuátzen	6	2	4
10	Parácuaro	6	3	3
11	Pátzcuaro	5	2	3
12	Peribán	3	1	2
13	Tancítaro	6	4	2
14	Tzitzintzán	5	3	2

Es conveniente precisar que, de conformidad con los artículos 51 y 55 del Código Electoral del Estado, para la integración del Comité se requieren mínimo de ocho personas: un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros y dos Vocales; lo cual no sucedió en los municipios referidos.



ACUERDO IEM-CG-52/2017

DÉCIMO CUARTO. Que una vez concluidas las actividades señaladas en el considerando anterior, en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral realizada el 17 de octubre del año en curso en las instalaciones del Instituto, a la cual asistieron el Presidente, los seis Consejeros Electorales y la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, se determinó que era necesario que la segunda Convocatoria no se emitiera solamente en aquellos municipios en donde el número de solicitudes era menor a ocho, sino que se extendiera a aquellos lugares en donde no se registraron por lo menos 12 personas (para cubrir los cargos de un Presidente, un Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuatro Consejeros Propietarios y cuatro Consejeros Suplentes); ello con la finalidad de contar con más participantes, de donde se puedan designar a los perfiles idóneos para cada cargo. Además de tener designados a los 4 Consejeros Suplentes y en su caso, contar con una lista de reserva que permita cubrir aquellas vacantes que se vayan generando en el desarrollo del Proceso Electoral.

En virtud de lo anterior, se prevé que además de los municipios citados en el considerando décimo primero, se incluyan también a la presente convocatoria los siguientes Municipios:

Cvo.	Municipio	Número de Expedientes recibidos	Hombres	Mujeres
1	Álvaro Obregón	9	5	4
2	Buenavista	8	4	4
3	Charapan	10	7	3
4	Chavinda	9	8	1
5	Chucándiro	10	2	8
6	Copándaro	8	3	5
7	Ecuandureo	10	3	7
8	Gabriel Zamora	10	5	5
9	Jacona	11	5	6
10	Jungapeo	8	5	3
11	La Huacana	10	5	5
12	Lagunillas	9	4	5
13	Madero	10	5	5



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Cvo.	Municipio	Número Expedientes recibidos	de	Hombres	Mujeres
14	Marcos Castellanos	9		3	6
15	Morelos	10		4	6
16	Nuevo Parangaricutiro	9		3	6
17	Pajacuarán	11		5	6
18	Purépero	11		5	6
19	Queféndaro	9		3	6
20	Sahuayo	10		6	4
21	San Lucas	11		4	7
22	Senguio	11		6	5
23	Tacámbaro	9		8	1
24	Tangancicuaro	8		3	5
25	Taretan	11		4	7
26	Tepalcatepec	10		5	5
27	Tingüindín	10		3	7
28	Tlazazalca	8		6	2
29	Tocumbo	8		4	4
30	Turicato	9		5	4
31	Túxpan	8		5	3
32	Tzitzio	9		3	6
33	Venustiano Carranza	9		4	5
34	Vista Hermosa	11		5	6
35	Yurécuaro	10		6	4
36	Ziracuaretiro	8		4	4

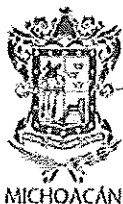
Lo anterior, implica que la segunda convocatoria se emitirá en un total de 50 municipios.

DÉCIMO QUINTO. Que los plazos aprobados, sufrirán una modificación, ello con la finalidad de que, la designación de todos los Comités y Consejos Distritales y Municipales se realice en la misma fecha. En este sentido, la Comisión de Organización, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación electoral y los propios Lineamientos de integración de los órganos desconcentrados, considera necesario ajustar los plazos de las diferentes etapas del procedimiento para quedar de la siguiente manera:

Página 10 de 21

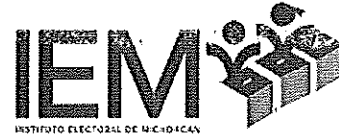
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Cvo	Etapas	Actividad	Plazo	Fechas
1	Difusión de la Convocatoria	Difusión de la convocatoria	8 días	Del 27 de octubre al 3 de noviembre
2	Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.	Recepción de documentos.	5 días	Del 4 al 8 de noviembre
3	Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización Electoral.	Revisión de requisitos.	4 días	Del 9 al 12 de noviembre
		Notificación de errores u omisiones.	2 días	13 y 14 de noviembre
		Periodo para subsanar errores u omisiones.	2 días	15 y 16 de noviembre
4	Elaboración y observación de las listas de propuestas.	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos.	3 días	Del 17 al 19 de noviembre
5	Valoración Curricular y entrevista presencial.	Valoración Curricular.	3 días	Del 20 al 22 de noviembre
		Lista de aspirantes idóneos para ser entrevistados.	3 días	Del 23 al 25 de noviembre
		Entrevista presencial.	4 días	Del 26 al 29 de noviembre
6	Propuesta de Integración y Observaciones.	Propuesta de integración.	5 días	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre
		Observaciones de los Partidos Políticos respecto de la propuesta.	4 días	Del 5 al 8 de diciembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración.	4 días	Del 9 al 12 de diciembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos.	1 día	13 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones.	3 días	Del 14 al 16 de diciembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta al Consejero Presidente	3 días	Del 17 al 19 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte del Consejero Presidente respecto de la propuesta definitiva	2 días	20 y 21 de diciembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones del Consejero Presidente en la integración y entrega de la propuesta definitiva al mismo para su aprobación	3 días	Del 22 al 24 de diciembre
7	Aprobación de la propuesta definitiva.	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los	3 días	Del 25 al 27 de diciembre



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Cvo	Etapa	Actividad	Plazo	Fechas
		ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral.		

En este sentido, todas las personas que atiendan la segunda convocatoria se registrarán por los plazos y fechas que se señalan en la misma.

Ahora bien, si a esta segunda convocatoria, tampoco acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización Electoral, atendiendo a lo señalado en el numeral 29, inciso b) de los propios Lineamientos. Por lo que, se podrá tomar en cuenta a las y los ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos de la convocatoria, aunque no hayan acudido a la misma.

DÉCIMO SEXTO. Que atento a lo anterior, la Comisión de Organización Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el acuerdo clave COE-17/2017, titulado: *Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que determinó lo siguiente:*

“Primero. Se aprueba la segunda convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los municipios de Álvaro Obregón, Angamacutiro, Apatzingán, Aporo, Buenavista, Charapan, Charo, Chavinda, Chucándiro, Coeneo, Copándaro, Cotija, Ecuandureo, Gabriel Zamora, Ixtlán, Jiménez, Jacona, Jungapeo, La Huacana, Lagunillas, Madero, Marcos Castellanos, Morelos, Nahuátzen, Nuevo Parangaricutiro, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, Purépero, Queréndaro, Sahuayo, San Lucas, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangancícuaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingüindín, Tlazazalca, Tocumbo, Turicato, Tuxpan, Tzitzio, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Yurécuaro y Ziracuaretiro; misma que se presenta como anexo 1 del presente acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Segundo. Se aprueba el envío al Consejo General de la segunda convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano colegiado.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que se difunda en los lugares públicos (escuelas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles de personas con discapacidad, comunidades y organizaciones indígenas), en los diarios de mayor circulación de cada uno de los municipios mencionados con anterioridad, en la página de Internet, en los estrados institucionales, así como en los lugares que este Instituto crea pertinentes para su máxima publicidad."

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XL, y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, fracción I y 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE NO SE ALCANZÓ EL NÚMERO MÍNIMO DE 12 SOLICITUDES, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA PARA TAL EFECTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se aprueba la segunda convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los municipios de **Álvaro Obregón, Angamacutiro,**

Página 13 de 21

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Apatzingán, Aporo, Buenavista, Charapan, Charo, Chavinda, Chucándiro, Coeneo, Copándaro, Cotija, Ecuandureo, Gabriel Zamora, Ixtlán, Jiménez, Jacona, Jungapeo, La Huacana, Lagunillas, Madero, Marcos Castellanos, Morelos, Nahuátzen, Nuevo Parangaricutiro, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, Purépero, Queréndaro, Sahuayo, San Lucas, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangancícuaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingüindín, Tlazazalca, Tocuambo, Turicato, Tuxpan, Tzitzio, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Yurécuaro y Ziracuaretiro; misma que se presenta como anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que se difunda en los lugares públicos (escuelas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles de personas con discapacidad, comunidades y organizaciones indígenas), en los diarios de mayor circulación de cada uno de los municipios mencionados con anterioridad, en la página de Internet, en los estrados institucionales, así como en los lugares que este Instituto crea pertinentes para su máxima publicidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación por el Consejo General

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que se difunda la segunda convocatoria, a partir del día siguiente de su aprobación, en los lugares públicos (escuelas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles de personas con discapacidad, comunidades y organizaciones indígenas), además en al menos un diario de mayor circulación en la Entidad, en los periódicos regionales de los municipios para los cuales se emitirá; así como por cualquier medio que garantice una amplia difusión de la misma.

TERCERO. Los anexos señalados en los presentes acuerdo, forman parte integral de los mismos.



ACUERDO IEM-CG-52/2017

CUARTO. Se deja sin efectos el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral identificado con el número COE-14/2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, por medio del cual se aprobó la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 8 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado.

DOY FE.



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Anexo 1

El Instituto Electoral de Michoacán, a través del Consejero Presidente del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en el numeral 29, inciso a) de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán; para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, emite la siguiente:

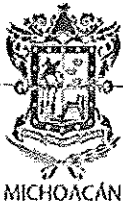
CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos residentes en los municipios de: Álvaro Obregón, Angamacutiro, Apatzingán, Aporo, Buenavista, Charapan, Charo, Chavinda, Chucándiro, Coeneo, Copándaro, Cotija, Ecuandureo, Gabriel Zamora, Ixtlán, Jiménez, Jacona, Jungapeo, La Huacana, Lagunillas, Madero, Marcos Castellanos, Morelos, Nahuátzen, Nuevo Parangaricutiro, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, Purépero, Queréndaro, Sahuayo, San Lucas, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangancícuaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingüindín, Tlazazalca, Tocumbo, Turicato, Tuxpan, Tzitzio, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Yurécuaro y Ziracuaretiro que deseen participar como Presidente, Consejero Electoral, Secretario, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités y Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán que se integrarán para el proceso electoral, a presentar la solicitud bajo las siguientes:

BASES

Primera. Las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;



ACUERDO IEM-CG-52/2017

- III. Revisión de los expedientes por parte de los consejeros electorales;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración Curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Segunda. Las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de presidentes, secretarios y consejeros electorales distritales y municipales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el Municipio o Distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el Distrito o Municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Las y los interesados en participar como Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de comités distritales y municipales deberán reunir los mismos requisitos que los consejeros, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Tercera. Las y los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos, deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como, preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de los aspirantes a secretario, preferentemente poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.



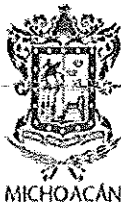
ACUERDO IEM-CG-52/2017

Cuarta. En la integración de los comités y consejos distritales y municipales se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores, en los que se entenderá lo siguiente:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales; e,
- h) Inclusión de personas con discapacidad.

Quinta. Las y los interesados en integrar los Consejos y Comités Distritales y Municipales, deberán de presentar su solicitud dirigida al Consejero Presidente con los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento certificada (no mayor a un año);
- II. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el Municipio o Distrito en donde se pretenda ser miembro del Comité o Consejo Electoral;
- III. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el Municipio de que se trate durante los últimos tres años (no mayor a 30 días);
- IV. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono no mayor a dos meses);
- V. Un escrito de máximo dos hojas, en el que exprese las razones por las que aspira a ser consejero o funcionario de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Escrito, de conformidad con el formato que se establezca, en el que manifieste el interesado bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo



ACUERDO IEM-CG-52/2017

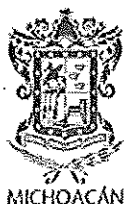
- directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
- b) No desempeña ni ha desempeñado cargo de jerarquía superior en la federación, Estado o Municipios, salvo los que sean de carácter académico, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - c) No está inhabilitado para ejercer un cargo público; y,
 - d) No ha sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.
- VII. Preferentemente, carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia en el Estado (no mayor a 30 días);
- VIII. Preferentemente, carta de no antecedentes penales expedida por la Comisión Nacional de Seguridad;
- IX. Currículum Vitae, de conformidad con el formato que está disponible en la página de Internet del Instituto en la siguiente liga: www.iem.org.mx;
- X. Resumen curricular en un máximo de una hoja, tipo de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- XI. Copia del comprobante del máximo grado de estudios; y,
- XII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral.

Sexta. El plazo para la recepción de las solicitudes con la documentación requerida será del 4 al 8 de noviembre de 2017, en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en Bruselas, número 118, colonia Villa Universidad, de 9:00 a 17:00 y el último día hasta las 23:59 horas. Asimismo, durante este mismo plazo podrán adjuntar sus documentos en el formato de solicitud que estará disponible en la siguiente liga: www.iem.org.mx.

La plataforma para el registro será deshabilitada el último día para la recepción de los documentos a las 23:59 horas.

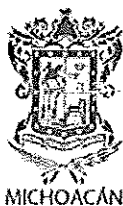
Séptima. Si concluida la hora a la que hace mención la base anterior, se encontraran ciudadanos y ciudadanas en fila o en línea, se permitirá la recepción de los documentos o que concluyan el registro.

Octava. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Cvo	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha
1	Difusión de la Convocatoria	Difusión de la convocatoria	8 días	Del 27 de octubre al 3 de noviembre
2	Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.	Recepción de documentos.	5 días	Del 4 al 8 de noviembre
3	Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización Electoral.	Revisión de requisitos.	4 días	Del 9 al 12 de noviembre
		Notificación de errores u omisiones.	2 días	13 y 14 de noviembre
		Periodo para subsanar errores u omisiones.	2 días	15 y 16 de noviembre
4	Elaboración y observación de las listas de propuestas.	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos.	3 días	Del 17 al 19 de noviembre
5	Valoración Curricular y entrevista presencial.	Valoración Curricular.	3 días	Del 20 al 22 de noviembre
		Lista de aspirantes idóneos para ser entrevistados.	3 días	Del 23 al 25 de noviembre
		Entrevista presencial.	4 días	Del 26 al 29 de noviembre
6	Propuesta de Integración y Observaciones.	Propuesta de integración.	5 días	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre
		Observaciones de los Partidos Políticos respecto de la propuesta.	4 días	Del 5 al 8 de diciembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración.	4 días	Del 9 al 12 de diciembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos.	1 día	13 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones.	3 días	Del 14 al 16 de diciembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta al Consejero Presidente	3 días	Del 17 al 19 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte del Consejero Presidente respecto de la propuesta definitiva	2 días	20 y 21 de diciembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones del Consejero Presidente en la integración y entrega de la propuesta definitiva al mismo para su aprobación	3 días	Del 22 al 24 de diciembre
7	Aprobación de la propuesta definitiva.	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral.	3 días	Del 25 al 27 de diciembre



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-52/2017

Novena. Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral.

Décima. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas; las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los órganos desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto: www.iem.org.mx

